

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes 8	Un mes 8	
Trimestre 24	Trimestre 24	
Seis meses 48	Seis meses 48	
Un año 96	Un año 96	

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije su ejemplar en el día de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que transcurra la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente)

Real Decreto é Instrucción de 24 de Mayo de 1909

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos establecidos por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuando se reintegran del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Mayo de 1909

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), **S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en su real cacería en un importante caza.**

De igual beneficio disfrutará las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 20 Julio 1922)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2468

Junta provincial de Beneficencia

Clasificada de Beneficencia particular por Real orden de 21 de Julio de 1913 la Obra Pia de doña Ana Mollej Salcedo instituida en Villa del Rio (Córdoba) se invita por medio del presente al descendiente directo del sucesor en el vínculo y mayorazgo de don Diego Mollej Salcedo, para que acredite su personalidad en la forma que establece el artículo 47 de la Instrucción vigente del Ramo de 14 de Marzo de 1899, lo que una vez verificado se le considerará Patrono de dicha fundación benéfica en unión de los de los demás designados en la precitada Real orden de clasificación.

Córdoba 18 de Julio de 1922.—Por la Junta provincial de Beneficencia: El

Gobernador Presidente, **Manuel Suca Hescas.**—El secretario Administrador, **Rafael Hescas.**

Núm. 2482

ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de Agosto tendrá lugar en las Cajas de Recluta de esta provincia el ingreso de los mozos del actual reemplazo y de los anteriores declarados en el corriente año soldados y exceptuados del servicio en files.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 193 de la Ley de Reclutamiento y en el 297 del Reglamento para su aplicación a fin de que lo expresado llegue a conocimiento de los interesados.

Córdoba 20 de Julio de 1922.—El Gobernador civil, **Manuel Suca Escalona.**

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

Núm. 2469

Comisaría General de Seguros

Se hace saber a los asegurados en «LA MUTUELLE DE FRANCE ET DES COLONIES», que esta entidad ha manifestado ser completamente ajena a la propaganda que por un grupo de sus asociados se verifica a favor del Banco de la Unión, Sociedad Cooperativa de

Crédito, que como tal, no está sometida a la Inspección de Seguros; y así mismo se advierte que carecen de base cierta los ejemplos numéricos consignados en una circular que el mencionado grupo de asociados ha dirigido a los asegurados como fundamento de su propaganda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Azpeitia, de segunda clase a don Joaquín Domínguez Barro, que sirve el de Guernica y resulta el más antiguo de los solicitantes.

Le Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1922.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Baltanás, de tercera clase, a don Angel S. Arnáez y Navarro, que sirve

el de Corubión y resulte el más antiguo de las solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1922.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno primero del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Algeciras, de tercera clase a don José María Aldrich y Pagués que sirve el de Purchena y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1922.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª, turno primero del artículo 303 de la ley Hipotecaria ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ponferrada, de cuarta clase, a don Antonio Bios Mosquera, que sirve el de Ordenes y resulta con dere-

cho preferente entre los demás solicitante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1922.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª, turno primero del artículo 303 de la ley Hipotecaria ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Teneo, de cuarta clase, a don Vicente García Puertas, que sirve el de Secano y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1922.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª, turno primero del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Lurea, de cuarta clase a don Alberto Rodríguez Pelaez, que sirve el de Valle de Cabuérnica y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1922.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª, turno segundo del artículo 303 de la Ley Hipotecaria ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Laredo de cuarta clase, a don José María de González Gamonal, que sirve el de La Vecilla, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1922.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Huelte, de cuarta clase, a don Pedro Gimeno Sánchez Covisa, que sirve el de Cuenca y resulta el más antiguo de los solitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1922.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Huerca-Overa, de cuarta clase a don Pedro Pérez Gómez, que sirve el de Astudillo y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1922.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, de cuarta clase, a don Juan Urgellés Muntané, que sirve el de Ageda y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1922.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Aliaga, de cuarta clase a don José María Aguilar Morales, que sirve el de Herrera del Duque y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1922.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Pastrana, de cuarta clase a don Epifanio Manuel Adolfo Bollaim Rozalem, que sirve el de Medinaceli resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1922.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Potes, de cuarta clase a don Desiderio Taranzo y Taranzo que figura con el número 49 en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1921.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Atienza, de cuarta clase, a don Rafael García Valdecasas Torres, que sirve el de Grandilla y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1922.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Núm. 2.341

REAL DECRETO

Vengo disponer que el General de brigada en situación de primera reserva don Agustín de Quinto y Fernández de Roda, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 2 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos veinte y dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
José María de Olaguer-Fellu

Ministerio de Estado

Núm. 2.341

REALES DECRETOS

Quiriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio a doña María de la Piedad de Iturbe y von S. Hermensdorff, Marquesa de Bolvis de las Navas, Princesa de Hoheloh Langenburg, Vengo en nombrarla Dama Noble de la Real orden de la Reina María Luisa.

Dado en Palacio a tres de Julio de mil novecientos veinte y dos.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Joaquín Fernández Prida.

Quiriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a don José de Argüelles y Argüelles, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrarle Caballero Gran

Cruz de la Real orden de Isabel la Católica, en la vacante de don Wenceslao Sangüesa y Guña.

Dado en Palacio a tres de Julio de mil novecientos veinte y dos.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Joaquín Fernández Prida.

(«Gaceta» 6 Julio 1922).

Administración Central

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros y del Notariado

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento vigente de la organización y régimen del Notariado, y con sujeción al programa para el primer ejercicio, redactado por esta Dirección general en 31 de Julio de 1913 y modificaciones acordadas en 28 de Febrero de 1919 («Gaceta» de 8 de Agosto de 1913 y 2 de Marzo de 1916), se han de proveer por oposición directa y libre en el territorio de la Audiencia de las Palmas las Notarías que a continuación se expresan, comprendiéndose en esta vocatoria, no sólo dichas vacantes, sino las que resulten hasta el día en que termine el último ejercicio y pertenezcan a este turno de oposición y Colegio.

1. Granadilla, distrito del mismo nombre.
2. Puerto de Cabras, idem idem idem.
3. Valverde (Isla de Hierro) idem id. id.
4. San Sebastián de la Gomera, idem id. id.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes a la Junta directiva del Colegio Notarial de Las Palmas, dentro del plazo de 30 días naturales, que terminarán a las doce de la noche, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», cualquiera que sea la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia, expresando en las instancias la Notaría o Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, sin perjuicio de complementarlo en tiempo oportuno si fueren adicionadas nuevas vacantes.

Los solicitantes deberán acreditar que reúnen los requisitos prevenidos en el artículo 10 de la ley del Notariado y 10 de su citado Reglamento, que no están comprendidos en ninguna de las limitaciones que se enumeran en el artículo 11 del mismo, y acompañar a sus instancias los documentos exigidos en el artículo 33, acreditando asimismo haber cumplido

lo dispuesto en el 34 del repetido Reglamento.

Madrid, 20 de Junio de 1922.— El Director general, Armando de las Alas Pumarino.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

SECCION DE COMERCIO

El «Diario Oficial» de la República francesa, correspondiente al 14 de Junio pasado, publica un Decreto del Ministerio de Hacienda disponiendo que el cuadro de coeficientes de aumento en los derechos aduaneros, anejo al Decreto del 29 de Junio de 1921, se complete y modifique en la forma siguiente para los artículos que se designan:

Serán admitidos bajo las condiciones anteriores, cuando éstas les sean más favorables, los productos antes mencionados, siempre que se justifique que han sido expedidos directamente con destino a Francia antes de la publicación del Decreto que se menciona:

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 11 de Julio de 1922.— El Subsecretario, E. de Palacios.

Ministerio de Hacienda

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 17 al 22 del corriente mes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, hasta la factura núm. 23.228.

Idem de los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900, 1902 y 1906, por los de la emisión de 1920, hasta la factura número 6.814.

Idem de carpetas de la Deuda al

4 por 100 interior, emisión de 1919, por sus títulos definitivos hasta la factura número 1.582 de la serie C y número 4.690 de las demás series.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 15 de Julio de 1922.— El Director general, Arturo Foncal. («Gaceta» 16 Julio 1922).

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 2.479

Aprobada en principio por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de diez del que rige la reforma de la alineación de la calle de Claudio Marcelo solo en la parte que afecta a un solar propio de los señores don Rafael, don Francisco y Ignacio Sánchez al objeto de hacer desaparecer la quiebra que aquélla acusa en dicho punto en provecho del ornato, se anuncia al público indicada modificación a fin de que durante el plazo de veinte días contado desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan producirse contra expresado acuerdo por quienes les interese las reclamaciones que a su derecho convengan de conformidad con cuanto preceptúan los artículos setecientos cincuenta y uno y setecientos setenta y ocho de las Ordenanzas municipales.

Córdoba diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y dos.—El Alcalde, Sebastián Barrios.

Núm. 2.480

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la excelentísima Corporación municipal de mi presidencia en sesión pública celebrada el día diez del corriente mes de Julio; por el presente se convoca a segundo concurso, una vez declarado desierto el primero verificado, para la contratación de locales destinados a alojamiento de fuerzas de la Guardia civil, sobre la base del acuerdo capitular de veinte y siete de Febrero último, por el que se resolvió consignar a tal efecto en el presupuesto ocho mil pesetas para renta de una o dos casas y tres mil pesetas mas para las obras de adaptación que sea necesario efectuar; fijándose el plazo de diez días, a partir de la publicación de la convocatoria presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la presentación de ofertas en las oficinas de esta Secretaría municipal.

Córdoba diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y dos.—Sebastián Barrios

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 2.453

Extracto de los acuerdos adoptados por

el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero del corriente año.

(Conclusión)

Otra de la Superiora del Asilo, por los gastos generales del Establecimiento en Diciembre.

Otras dos de la misma Superiora, por el racionado de los segidos durante las quincenas primera y segunda de Enero.

Otra de la repetida Superiora, por las raciones de la enfermería en igual mes.

Otra de la misma Superiora, por la manutención de las ocho hermanas y del señor Capellán en mencionado mes de Enero.

Dos de don Recaredo Infante, por las raciones facilitadas a los presos de la Cárcel del partido y de Correccional y Audiencia en Enero.

Otra del Portero mayor de estas Casas Consistoriales por los gastos de funeral y entierro del maquinista y fogonero muertos en la catastrophe del 18 de Enero en la línea de la Sierra.

Cuatro de la Sociedad de Gas y Electricidad, por el suministro de agua para riegos en Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero.

Tres de don Antonio Ruiz Martín, por el agua para fuentes públicas y riegos facilitada en Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

Otra de la Sociedad de Gas y Electricidad, por el alumbrado general de la población en Enero; y

Otra de don Luis Vidaurreta, por los ingresos del servicio de sillas durante el tercer trimestre del corriente año.

Aprobar ocho cuentas de gastos de la Comisión de Gobernación, tres de la de Beneficencia, tres de la de Fomento, una de la de Policía rural y una de ingresos de la de Beneficencia, favorablemente informadas.

Contribuir con 500 pesetas a la suscripción iniciada por don Gregorio Martínez Sierra, para socorrer a los niños hambrientos de Rusia, abonándola con cargo al capítulo de imprevistos del vigente Presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor don Sebastián Barrios Rejano, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de sesión anterior respectiva al 20 del que rige, así como la negativa del 25 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Hacer constar en el acta la satisfacción del Concejo por el acto humanitario realizado por el Doctor don Vicente Martín Romera, Médico de la Beneficencia provincial cortándose por sí mismo y de su propia piel varios cogajos para injertarlos a un enfermo y pedir al Gobierno que en recompensa se otorgue al interesado la Cruz de Beneficencia.

Abonar con cargo al capítulo de imprevistos todos los gastos que se le originen al señor Alcalde don Sebastián

Barrios, en su viaje a Madrid para tratar de asuntos de interés para la población.

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de interés para el excelentísimo Ayuntamiento.

Prorrogar por quince días el plazo para adquirir sus recargos las cédulas personales.

Autorizar a la Comisión de Gobernación para que pueda organizar las procesiones de la próxima Semana Santa, utilizando para ello la consignación que figura en el Presupuesto.

Exponer al público los proyectos de grupos escolares formulados por los señores Arquitectos don Francisco Azorín Izquierdo, don Ignacio Bruguera y don Fernando García Calleja; dar las gracias a éstos por su laudable trabajo y completar el expediente para presentarlo de nuevo a la sanción del Concejo.

Aprobar la cuenta relativa a los gastos ocasionados con motivo de la visita de S. M. la Reina a los Hospitales de Córdoba.

Aprobar el informe emitido por la Comisión de Gobernación en la sesión de la Alcaldía presentada en Cabildo de 24 de Enero último sobre alojamiento de las fuerzas de la Guardia civil.

Designar al señor Regidor Síndico don Angel Suárez Varela, para la Presidencia de la Junta de solares sin edificar.

Autorizar a don Manuel Cabello Lucena, para abrir cuatro huecos de ventana en la fachada del Palacio episcopal que corresponde a la calle Amador de los Ríos.

A don José María Luque Casares, para aumentar las dimensiones de un claro de puerta y convertir también en puerta un claro de ventana en la fachada de su casa número 4, calle Gutiérrez de los Ríos.

A don Francisco García Mejías, para transformar un hueco de ventana en su casa número 12 duplicado, Plaza de Colón.

A don Enrique Alvarez Fernández, para tranquear y realizar otros reparos en su casa número 84, calle Madera baja.

A don Armando La Calle de Castro, para construir un depósito de desagüe de su casa número 7, Plaza de Colón; y

A don Rafael Arcoz Raya, para ampliar la parte alta de la marquesina de su establecimiento situado en la casa número 6, calle Claudio Marcelo y María Cristina.

Conceder un braguero al vecino de esta capital Eduardo Rodríguez Ramírez, para el alivio de las hernias que padece.

Aprobar una cuenta del Secretario especial de la Alcaldía, de los socorros facilitados a pobres transeúntes y enfermos en Enero.

Otra de la Sociedad de Gas y Electricidad por el fluido consumido en el Cementerio de la Salud en igual mes; y Otra de la Superiora del Asilo, por los gastos generales del Establecimiento en repetida mansualidad.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Febrero.

Aprobado el anterior extracto en sesión pública celebrada por el excelentísimo Ayuntamiento en el día de hoy.

Córdoba 18 de Julio de 1922.—El Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Sebastián Barrio.

SANTAELLA

Núm. 2.481

Don Francisco Palma Segovia, A calde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa

Hago saber: Que habiéndose acordado por esta Corporación municipal proveer en propiedad la plaza de Secretario de la misma dotada con el haber anual de tres mil quinientas pesetas, abriéndose al efecto un concurso por término de treinta días a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo puede ser solicitada, dirigiéndose a esta Alcaldía las solicitudes con los demás documentos necesarios justificativos de los méritos y servicios de los aspirantes.

Santaella diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y dos.—Francisco Palma Segovia.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 2.477

Don Francisco Fernández Marcos, interinamente Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día once del actual fué sustraída a don Pablo Quesada Navas, vecino de Córdoba, del sitio cortijo Lope Amargo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y dos. Francisco Fernández.—El Secretario, P. D., Rafael Fonseca.

Reseña

Un mulo capón de doce años, 1 31 alzada, pelo tordo oscuro, lanares en los costillares, tabaxa y cañas, chato de cabeza, romo, con hierro V-11 en man tabla del cuello.

MONTORO

Núm. 2.472

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del catorce al quince de los corrientes, de la finca Cárdenas bajos, de este término, al vecino de Madrid don Alfonso Díaz Leal; cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a diez y siete de Julio de mil novecientos veinte y dos. Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula de doce años, de 1'56 de alzada, castaña, raza española, cabos negros, marca particular tabla izquierda del cuello y la del Fénix Agrícola V.-10 en la cadera izquierda.

MONTORO

Núm. 2.473

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria de cita y emplaza para que dentro del término de diez días, siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria de la Gaceta de Madrid y B. O. de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de estafa, Francisco Rael Padilla, natural y vecino de Villa del Río, de veinte y uno años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y María Carmen y cuyo actual paradero se ignora para reducirlo a prisión y recibirle de claración inquisitiva en sumario que instruyo con el número ciento quince del año actual aperebiéndole que de no verificarlo será de clarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y dos. Salvador Higuera. El Secretario, Mariano López

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.463

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y guardia civil, procedan a la busca de y rescate de las caballerías que al final se reseñan, propiedad del vecino de Villanueva del Rey Juan Sánchez Romero, que fueron hurtadas la madrugada del nueve del mes actual de la finca La Castilleja, término

de Peñarroya, y caso de ser habidas las pondrá a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se entera la prisión de un individuo de estatura regular de unos cuarenta y cinco años, con gorra y un pañuelo blanco al cuello, que monta una caballería oscura, a cuyo individuo se supone sea el autor del hurto y caso de tener efecto lo pondrán a mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Fuente Obejuna a catorce de Julio de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lage.

Señas de las caballerías

Una mula quinceña, pelo entrecano, tabla mediana, lunar blanco en el cuadril sin hierro.

Una bura de once a doce años, rucia clara, mediana sin hierro.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.454

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y Agentes de policía de la Nación, hago saber: Que la noche del ocho al nueve de los corrientes y de una era situada en el Camino de Cañete de este término; desaparecieron las dos caballerías que al final se reseñarán, uno de la propiedad de Antonio Reinoso Millán y otra propia de Francisco Reinoso Millán, ambos de estos vecinos.

Y ruego a dichas autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías poniéndolas, caso de habidas, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y dos.—Mariano Torres.—El Secretario, Angel Romero.

Reseña de las caballerías

Un caballo de diez años, castaño claro, tuerto del derecho, uceros, punta orejas cortadas, hierro V. 15 nalga izquierda, propio de Antonio Reinoso Millán.

Y una mula de diez y siete años, castaña oscura, buzo y ojos mas claros, blancos en dorso y costillares, hierro V. 15 en anca izquierda, propia de Francisco Reinoso Millán.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.476

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, sustraídas de la era la noche anterior propiedad de la vecina de esta Natividad Calzadilla Cuenca viuda de José Gálvez, y de ser habidos las pongan a disposición de este Juzgado con la persona

o personas en cuyo poder se encontraren sino acreditaren su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a diez y ocho de Julio de mil novecientos veintidós.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lage.

RESEÑA

Un burro negro de poca talla, de años cinco, sin hierros ni señas particulares.

Una mula de trece años de uno cuarenta y seis metros de alzada, mohina raza española, marca M. u. d. algo entrepelada por el abdomen con el hierro del «Fénix Agrícola».

Otra mula de cuatro y medio años de edad, de uno cuarenta y tres metros de alzada, negra, raza española con el mismo hierro.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.455

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente hago saber a todas las autoridades e individuos de la policía judicial se procede a la busca y ocupación de una cartera de cuero color crema en mal uso, conteniendo un billete de quinientas pesetas, dos de cien, uno de cincuenta y dos de veinticinco; a más una tarjeta de un viajante de dulces de la casa Caparrós de Córdoba, llamado Antonio Rodríguez Martínez, que fué desaparecida al vecino de esta villa Alonso Gil Mesa en la noche de catorce de Junio próximo pasado; de teniendo poseedores ilegítimos a mi disposición, pues así lo tengo acordado en presidencia dictada en el sumario que instruyo con el número treinta y dos del presente año.

Dado en Castro del Río a quince de Julio de 1922. Mariano Torres.—El Secretario, Angel Moreno.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los aperebimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 335 de la ley de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.443

PEREZ LOPEZ RAFAEL, domiciliado últimamente en Baena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Posadas dentro del término de diez días a prestar declaración como inculcado en sumario número nueve de año mil novecientos veinte y uno, por hurto de caballerías.